76658

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

PRORROGA N° 01 - AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2024 y No. INTERNO 1564 DE2024-08-28, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL CONSORCIO NUEVO AMANECER.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II CAS-OAJ- SAS-009-2024 Y No. Interno 1564 DEL 2024
PRORROGA No.01

Entre los suscritos a saber, **DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.389 de Yopal (Casanare), Secretario de Educación de Casanare, según consta en la Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar este tipo de actos según consta en el Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra parte el **CONSORCIO NUEVO AMANECER**, con NIT No. 901.862.284-1, representado legalmente por **ADOLFO FERNANDO RINCON REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.371.035 de Duitama (Boyacá), quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2024 y No. Interno 1564 de 2024-08-28, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 28 de agosto de 2024, el Departamento de Casanare, suscribió con el Consorcio Nuevo Amanecer el Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2024 y No. Interno 1564 de 2024-08-28, cuyo objeto es: "*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN FORMA SEGURA, SOSTENIBLE Y EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE*", por un valor *de* Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Veintidós Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta Pesos ($49.722.169.180,00) y con un plazo de ejecución de Ciento setenta y tres (173) días calendario escolar.

2). Que el día 02 de septiembre de 2024, entre el supervisor del Departamento de Casanare, el representante legal de la interventoría Consorcio Intertransporte y el representante legal del Consorcio Nuevo Amanecer suscribieron el acta de inicio del contrato, lo cual se estableció como fecha de terminación el día 18 de julio de 2025.

3). Que la ejecución del plazo contractual se encuentra supeditada al periodo de calendario escolar establecido en la Resolución No. 3293 del 13 de octubre del 2024 expedida por el Departamento de Casanare, donde fijó el Calendario Académico para el año 2025 para los establecimientos educativos oficiales y privados que imparten educación formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare.

4) Que, debido a los periodos de suspensión y reinicios, realizados durante la ejecución contractual, se estableció como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato el 01 de agosto del 2025.

1

5) Que el representante legal del CONSORCIO NUEVO AMANECER mediante oficio de fecha 16 de julio de 202 solicitó a la interventoría una prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2024 y No. Interno 1564 de 2024-08-28 por el termino de Once (11) días, ya que de acuerdo a la suspensión del calendario escolar quedarían recursos sin ejecutar por días de servicio de transporte escolar no ejecutados.

6) Que la interventoría Consorcio Intertransporte mediante oficio COINT-O-2024213 de fecha 17 de julio de 2025 emitió concepto de viabilidad a la solicitud de prórroga por el termino de Once (11) días, con el objetivo de optimizar la ejecución de los recursos y garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta que al cumplir la ejecución del tiempo contratado (173 días calendario escolar) quedaría un saldo por ejecutar de Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cinco Pesos ($3.477.773.805,00) por días de servicio no ejecutado por la suspensión del calendario escolar. Por ende, se estaría garantizando con esto la prestación del servicio hasta el 20 de agosto de 2025.

7). De conformidad con el inciso 2 y 3 del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse modalidades, condiciones y, en general, las clausula o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, y el orden público ya los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

8). Que, el Contrato de Prestación de Servicios Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2024 y No. Interno 1564 de 2024-08-28 se encuentra vigente, el cual estableció como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato el día 18 de julio de 2025.

9). Que el día 25 de julio de 2025, los miembros del comité de dirección: Representante legal del CONSORCIO NUEVO AMANECER , representante legal CONSORCIO INTERTRANSPORTE y la DIRECTOR TÉCNICO DE COBERTURA EDUCATIVA, para analizar lo sustentado por la interventoría contratada, en cuando el concepto ya relacionado, luego del análisis, el comité en pleno ACEPTA Y AVALA la prórroga por un periodo de 11 días calendario escolar.

10). Analizadas las razones expuestas y en aras de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para los establecimientos educativos oficiales en los 18 municipios no certificados en educación del departamento de Casanare, se considera viable suscribir la Prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1564 de 2024, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La presente tiene por objeto PRORROGAR el Plazo estipulado en la Cláusula SÉPTIMA: PLAZO del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-0009-2024 y No. Interno 1564 de 2024-08-28, por un término de once (11) días calendario escolar. Estableciendo como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato el día 20 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO. La presente prórroga no generará ningún costo adicional para el Departamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del

presente prorroga, el CONTRATISTA se obliga a adicionar las garantías que están constituidas, de conformidad con el valor y plazo que se fijan en el mismo.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA CUARTA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO. La presente prorroga se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la página transaccional SECOP II. Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución de la presente prorroga sólo es necesario la firma de las partes y la ampliación y aprobación de garantías.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.